



## AUTORIZA MARCHA "CELEBRACIÓN SAN LORENZO" EN LA COMUNA DE ALGARROBO

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 291

SAN ANTONIO, 09 de Agosto de 2022

#### VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; lo dispuesto en el artículo 19 N° 13 de la Constitución política del Estado; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, del 11 de Marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, don Juan Carlos González Peña, dirigente vecinal, cédula nacional de identidad N° 9.295.837-K, con fecha 03 de agosto de 2022, en representación de la Agrupación Folclórica, Artística y Cultural Cheliche, ha solicitado autorización para realizar una actividad de carácter cultural-religioso denominado "Celebración Católica San Lorenzo", en la comuna de Algarrobo, el día sábado 13 de agosto 2022 a partir de las 18:00 horas hasta las 21:00 horas.

2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, corresponde a las Gobernaciones Provinciales la certificación del Cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.

4.- Que en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086 del año 1983 del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.

5.- Que, con fecha 05/08/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

4.- Que, con fecha 08/08/2022, se recibe informe de Factibilidad de Carabineros.

5.- Que, la comuna en la que se solicita la autorización, a la data de la actividad, se encontrará en fase de Medio Impacto Sanitario, del Plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", según se estableció mediante Resolución Exenta N° 690 de fecha 25 de mayo de 2022 del Ministerio de Salud.

6.- En la fase de Medio Impacto Sanitario del Plan "**Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso**" establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, serán aplicables las medidas dispuestas en la resolución precedentemente mencionada. Se hace especial mención al uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

#### TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

c.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

#### **RESUELVO:**

**1.- AUTORÍCESE** a don **Juan Carlos González Peña**, dirigente vecinal, cédula nacional de identidad N° 9.295.837-K, en representación de la **Agrupación Folclórica, Artística y Cultural Cheliche**, para realizar la siguiente actividad:

**ACTIVIDAD** : "Celebración Católica San Lorenzo"

**DÍA** : Sábado 13 de agosto 2022

**HORA** : Desde las 18:00 horas hasta las 21:00 horas.

**RECORRIDO** : Desde frente Club Deportivo Algarrobo, pasando por calle Guillermo Mucke, calle Los Claveles, Avenida Alicia Monckeberg, hasta llegar a pasaje Tierra del Fuego intersección pasaje Los Frutos.

**2.- ESTABLÉZCASE**, que la presente autorización de encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros

a) Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), razón por la cual deberán tomar todas las medidas de seguridad y cuidado personal emanadas de la Autoridad Sanitaria, con tal de prevenir nuevos contagios por COVID-19, tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

b Realizar actividad solo en el día y horario solicitado y autorizado.

c) La actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

**3.- DÉJESE ESTABLECIDO**, que la autorización que se concede, tiene por objeto autorizar el ejercicio del derecho constitucional de reunión de las personas, y se otorga, sin perjuicio de las facultades y autorizaciones que se requieran de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo u otra autoridad competente y de la correspondiente coordinación con Carabineros de Chile.

**4.- ESTABLÉCESE** que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

**5.- ESTABLÉCESE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme al horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

**6.- COMUNÍQUESE**, la presente Resolución para su conocimiento, a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, a la persona solicitante, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

10/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** t f C O x D s m Q w A A q G f 0 C 7 A y 8 A = =

ASD/asd

ID DOC : 19674794

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
3. MUN. DE ALGARROBO
4. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
5. JUAN CARLOS GONZÁLEZ PEÑA (Mail: organizaciones@municipalidadalgarrobo.cl)
6. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes